



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001374-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515303184 - 2]

VISTO, el Memorando N° 00333-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR-ARH, de fecha 01 de abril del 2024, con Registro N° 515303184-1 (11 folios) sobre fraccionamiento de vacaciones y demás documentos que se adjuntan como antecedentes a la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29944 “Ley de Reforma Magisterial” en el Art.41° inciso i) menciona los profesores tienen derecho a vacaciones; así mismo en el Decreto Supremo N° 004-2013-ED “Reglamento de la Ley N° 29944” en el Art 148° inciso c) indica; para el caso de los profesores que laboran en las áreas de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación pedagógica, las vacaciones se otorgan al cumplir el profesor doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los periodos de licencia con goce de remuneraciones. La dirección de la instancia de gestión educativa descentralizada fija mediante resolución el mes en que se debe hacer efectivo las vacaciones las cuales se deben otorgar entre los meses de abril a noviembre de cada año;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, de fecha 20 de junio del 2023, se resuelve en su artículo primero derogar la Resolución Viceministerial N.º 123-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N.º 074-2022-MINEDU. Así mismo en su artículo segundo se aprueba la Norma Técnica denominado “Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial”; en su numeral 7.2. Programación. 7.3. Reprogramación y 7.4. Fraccionamiento de las vacaciones en el área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente e innovación e investigación;

Que, mediante Ley N° 29849 “Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales”, en el artículo 6° inciso f) menciona: que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que; en el numeral 8,6 del artículo 8° de la norma indicada, modificado por el D.S N° 065-2011 – PCM, modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, señala que la oportunidad de goce del descanso físico es determinada por las partes. De no producirse acuerdo, la determina la entidad contratante teniendo en cuenta que debe gozarse dentro del año siguiente de haberse alcanzado el derecho, bajo responsabilidad administrativo del funcionalismo o servidor titular del órgano responsable de la gestión de los contratos administrativos de servicios de cada entidad. No obstante la falta de disfrute de dicho plazo no afecta el derecho del trabajador a gozar el descanso con posterioridad;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 013-2019-PCM, se decreta aprobar el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, en su artículo 7 señala: el Descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta: 7.1 El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N.º 001213-2022-GR.LAMB/GRED, de fecha 06 de diciembre del 2022, se aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RISC de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, en su artículo 81° señala: Las vacaciones se inician el primer día del mes programado, pudiendo ser aplazadas excepcionalmente sólo por necesidad del servicio institucional con la conformidad del Jefe inmediato, debiendo reiniciarse el goce de vacaciones al término de las labores por las cuales fueron suspendidas o lo que generó su aplazamiento. Así mismo en su artículo 84 indica: todo trabajador/a antes de hacer uso de sus vacaciones está obligado a entregar el cargo a su Jefe Inmediato o a quien éste designe; esta acción es válida cuando las vacaciones a gozar es por un periodo de más de quince (15) días. En caso que el trabajador no haya gozado algún periodo vacacional anterior, y que necesite gozarlo, debe contar con la conformidad de su Jefe inmediato, quien



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001374-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515303184 - 2]

según la necesidad del servicio puede aceptarlo o denegarlo;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 3450-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR, de fecha 28 de diciembre del 2023, se resuelve en su artículo primero aprobar las vacaciones para el año 2024 de los Especialistas de Educación que laboran en la Sede Administrativa de la UGEL Ferreñafe, comprendidos en el régimen laboral Ley N° 29944 “Ley de Reforma Magisterial”. Así mismo en su artículo tercero aprobar las vacaciones a los servidores administrativos comprendidos en el régimen laboral Decreto Legislativo N.º 1057 de la Sede Administrativa de la UGEL Ferreñafe, correspondiente al periodo laborado en el año 2023, que serán gozadas en el año 2024;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 3449-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR, de fecha 28 de diciembre del 2023, se resuelve en su artículo primero acumular las vacaciones a los servidores administrativos comprendido en el régimen laboral Decreto Legislativo N.º 276 de la Sede Administrativa de la UGEL Ferreñafe, correspondiente al periodo laborado en el año 2022, que serán gozadas en el año 2024;

Que, mediante Memorando N° 00333-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR-ARH, de fecha 01 de abril del 2024, Memorando N° 00349-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR-ARH, de fecha 03 de abril del 2024, el Coordinador de Recursos Humanos de la UGEL Ferreñafe, dispone se expida la resolución directoral de fraccionamiento de las vacaciones a favor de los servidores de la Sede Administrativa: José Jesús Ipanaque Casanova, Tania Lorena Huamán Tenorio y del Especialista de Educación German Arturo Plaza Chávez; debiendo para tal efecto realizar el acto administrativo correspondiente;

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos, y con el Visto Bueno de la Dirección de Gestión Institucional, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 27444 “Ley de Procedimientos Administrativos General”, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024”, Ley N° 29944 “Ley de Reforma Magisterial”, Ley N° 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales”, su modificatoria Ley N° 27902, Decreto Regional N° 020-2018-GR.LAMB/PR, que aprueba las áreas funcionales; Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR, que Aprueba el CAP de la GRED y UGELs.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada el **FRACCIONAMIENTO DEL ROL DE VACACIONES** a los servidores administrativos comprendidos en el régimen laboral **Decreto Legislativo N.º 1057** de la Sede Administrativa de la UGEL Ferreñafe, que serán gozadas en el año 2024, conforme se detalla a continuación:

N	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	TOTAL DÍAS	VACACIONES DEL PERIODO
1	IPANAQUE CASANOVA JOSE JESUS	41604726	Jefe (e) del Área de Gestión Institucional	29/04/2024	05/05/2024	7	2023
				03/06/2024	09/06/2024	7	
				05/08/2024	20/08/2024	16	
2	HUAMAN TENORIO TANIA LORENA	17431983	Responsable de Racionalización	04/04/2024	10/04/2024	7	2022
				29/04/2024	06/05/2024	8	
				03/06/2024	17/06/2024	15	



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001374-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515303184 - 2]

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el FRACCIONAMIENTO DEL ROL DE VACACIONES para el año 2024 al Especialista de Educación que labora en la Sede Administrativa Unidad de Gestión Educativa Local de Ferreñafe, comprendido en el régimen laboral **Ley N° 29944 “Ley de Reforma Magisterial”**, conforme se detalla a continuación:

N	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	TOTAL DÍAS	VACACIONES DEL PERIODO
1	PLAZA CHAVEZ GERMAN ARTURO	26705831	Especialista de Educación Secundaria	15/04/2024	29/04/2024	15	2023
				07/08/2024	21/08/2024	15	

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a las partes interesadas de acuerdo a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, a las Direcciones y Oficinas de UGEL-Ferreñafe, difundiéndose además a través del Portal Electrónico Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
GLORIA ELIZABETH JIMENEZ PEREZ
DIRECTORA UGEL FERREÑAFE
Fecha y hora de proceso: 04/04/2024 - 17:25:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
JOSE JESUS IPANAQUE CASANOVA
DIRECTOR(E) DE GESTION INSTITUCIONAL
04-04-2024 / 14:58:52

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JOSE ORLANDO BURGA GUEVARA
JEFE DE ASESORIA JURIDICA
04-04-2024 / 16:56:30